

39200

AUTO

"Por el cual se aprueba el crédito y costas procesales"

Referencia: **Proceso Coactivo 030-2017**
Ejecutado: **Wilmer Alexis Monroy Joropa** identificado con C.C. 1.006'489.398

El funcionario executor del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2017 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021, se liquidó el crédito y costas procesales dentro del presente cobro coactivo por valor de **Setecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Once Pesos con Sesenta y Dos Centavos (\$780.945,62)**.

Que dicho auto fue notificado por correo certificado enviado al resguardo Paravare de Orocué Casanare y publicado en la página WEB el día 15 de febrero de 2022.

Que trascurridos los tres días posteriores a la comunicación del auto, el ejecutado no formuló objeciones, no aportó pruebas ni se pronunció al respecto.

Que en atención al artículo 35 del reglamento interno de cartera, y lo dispuesto en el artículo tercero del citado auto, se debe proceder a la aprobación de la liquidación.

En consecuencia, de lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito dispuesta mediante auto del 23 de noviembre de 2021, por medio del cual se liquidó el crédito y costas procesales, dentro del presente proceso administrativo de cobro coactivo, por valor de **Setecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Once Pesos con Sesenta y Dos Centavos (\$780.945,62)**.

SEGUNDO: Contra el presente auto no proceden recursos.

Dado en Yopal Casanare, el 4 de abril de 2022.

COMUNÍQUESE



GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ
Funcionario Ejecutor